

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 07 DE DICIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003 048 2020 00514 00

Como quiera que es procedente lo solicitado por quien apodera a la parte demandante en el escrito que precede, el Despacho con arreglo a lo normado por el artículo 461 del Ordenamiento Procesal General,

RESUELVE

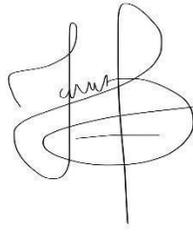
PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de solicitud de aprehensión y entrega instaurado por GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A. en contra de LUZ KARIME PEREZ ASPRILLA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. De existir embargo de remanentes sobre los bienes embargados y secuestrados, pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada, los documentos allegados como base de la acción con la constancia de que las obligaciones que estos amparan fueron canceladas en su totalidad. Entréguese a la misma.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia se notifica por estado N° **046** del **10 DE DICIEMBRE DE 2020** en la Secretaría a las 8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES